

GUIA PARA LA APLICACIÓN DE ANTICIPOS DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL AÑO 2015 (Art. 11 Real Decreto-ley 10/2015)

El artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015 en sus apartados 1 a 6 establece la posibilidad de solicitar un anticipo de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2015.

Las entidades locales que podrán solicitar dicho anticipo se regulan en el apartado 2 del citado artículo 11:

- **a)** Los ayuntamientos que se encuentren en el ámbito subjetivo definido en el [artículo 39.1.a\) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre](#), de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y que estaban incluidos en **la relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de 2015.**
- **b)** Los ayuntamientos a los que se concedieron anticipos de la participación en tributos del Estado regulados en el [artículo 22 Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio](#), de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Para hacer efectiva la solicitud los ayuntamientos a que se refiere el apartado 2 citado, habrán de introducir los datos en las siguientes pantallas:

Aplicación para la solicitud de los anticipos de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2015, regulados en el artículo 11 del REAL Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (BOE 12-09-2015)

Pantalla de entrada (Usuario y clave)

- Si cumple, es decir si está en la **relación cuya publicación fue aprobada por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, de 12 de febrero de**
- Si no lo está aparecerá este mensaje, “No cumple los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015 al **no** estar incluido en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y local, de 12 de febrero de 2015”

Pantalla de la aplicación

Se solicita el anticipo de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2015:

En su totalidad

O por el siguiente importe máximo

Se adjunta IBAN de la **cuenta restringida** a que hace referencia el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015 donde se recibirá la cantidad solicitada

Se adjunta PDF con el acuerdo del Pleno de la Corporación en los términos del apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015 y

Se adjunta PDF con el contrato de la cuenta restringida

Incluir los dos documentos PDF y **Pantalla de Firma**.

Los documentos a adjuntar en PDF serán:

- a) Acuerdo del Pleno de la Corporación para acogerse a dicha medida, en el que se fije su importe, y el compromiso de formalización en 2016 de una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para refinanciar el anticipo que se conceda, y de asunción de toda la condicionalidad que, en relación con dicho compartimento, se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que presente la entidad local en 2016.
- b) PDF del contrato de una cuenta restringida.

Dicha cuenta habrá de darse de alta en el “Fichero de Terceros” de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, para que pueda efectuarse la correspondiente transferencia.

Para ello el ayuntamiento habrá de rellenar el siguiente documento “Solicitud de designación de cuenta bancaria y comunicación de la baja de datos bancarios” (Anexo 2 de la Orden de Presidencia 1576/2002, de 19 de junio, que regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado) que figura en el siguiente enlace:

http://www.tesoro.es/sites/default/files/PDFDesingacionCuenta_Bancaria1.pdf

El original de dicho anexo debe ser remitido a la siguiente dirección:

FICHERO DE TERCEROS

Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Ministerio de Economía y Competitividad

Paseo del Prado, nº 6

28014 – Madrid

La cantidad percibida como anticipo habrá de destinarse a la cancelación de obligaciones pendientes de pago con proveedores y contratistas, con el

fin de reducir el período medio de pago a proveedores de modo que no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, a la ejecución de sentencias firmes y al pago de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso, para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago se tendrán en cuenta los criterios de prelación que resulten de aplicación.